

Registrado
A Potecsys.

Contrato de SUMINISTRO No. 2020-003 entre PORKCOLOMBIA – FNP y DATAMARS IBERICA
SLU Página 1 de 12

Tabla de contenido

1. OBJETO.....	2
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	3
3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.....	5
4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	5
5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	5
6. REQUISITOS DE PAGO.....	5
7. DURACIÓN.....	6
8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	6
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.....	6
10. GARANTÍAS.....	7
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	7
12. INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR.....	8
13. BUENA FE CONTRACTUAL.....	8
14. CLÁUSULA PENAL.....	8
15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.....	9
16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.....	9
17. NO REPRESENTACIÓN.....	9
18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	10
19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.....	10
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	10
21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	10
22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.....	10
23. HABEAS DATA.....	10
24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	10
25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.....	11
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.....	11



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2020-003 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y
DATAMARS IBÉRICA SLU**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

1. **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA)**, con NIT 860.325.638 – 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP)**, de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8º) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará **PORKCOLOMBIA – FNP**, representada por su Representante Legal Suplente **DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO**, domiciliado en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.224 de Bogotá D.C., por una parte, y
2. **DATAMARS IBÉRICA SLU**, sociedad comercial, constituida conforme a Ley, por escritura pública número seiscientos ochenta y siete (687), otorgada el día quince (15) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), ante la Notaria de Don ANGEL SÁNCHEZ MEDRANO, identificada con N, identificado(a) con NIT 0-, con domicilio principal en España, cuyo Representante Legal es **ANTONIO NARVAL GÓMEZ USEROS**, identificado con DNI número 44392992Wde España, quien para efectos del presente contrato se denominará **PROVEEDOR o CONTRATISTA**,



Han celebrado el siguiente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en adelante el "**CONTRATO**", conjuntamente denominados las "**PARTES**" e individualmente la "**PARTE**", previas las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

SEGUNDA. El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

TERCERA. El **CONTRATISTA** es el único responsable por la afiliación de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El **CONTRATISTA** se obliga para con **PORKCOLOMBIA-FNP** al suministro de orejeras plásticas en dos piezas (hembra y macho) con punta plástica, marcación láser,

numeración continua y colores según la zona epidemiológica, acorde con los requerimientos del Programa de Erradicación de la Peste Porcina Clásica, para atender la demanda de identificación visual de porcinos en la vigencia 2020 y mantener el banco de reserva para responder a eventuales contingencias de desabastecimiento.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Suministrar las orejeras plásticas (chapetas o crotales) de identificación visual en forma eficiente y oportuna, en máximo tres entregas conforme a los términos y condiciones que establezca PORKCOLOMBIA – FNP.
2. Entregar en el puerto indicado por PORKCOLOMBIA - FNP las orejeras plásticas en las calidades, fechas, plazos, cantidades y precios acordados.
3. Entregar los productos en el lugar definido por PORKCOLOMBIA – FNP, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de confirmación del pedido, la cual se hará vía electrónica al correo que indique el **CONTRATISTA**. En caso de requerirse, por caso fortuito o de fuerza mayor, el lugar y los tiempos de entrega podrán ser ajustados a discreción de las partes, teniendo en cuenta las necesidades del programa y en todo caso, sin superar los ciento cinco (105) días.
4. La orejera plástica de identificación visual ofertada deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
 - Plaquetas de elastómero termoplástico de poliuretano de alta resistencia, con agente de marcaje láser en colores naranja, azul y amarillo según lo indique PORKCOLOMBIA - FNP.
 - Contar con una pieza macho, marcada con tecnología láser y de carácter imborrable para la identificación visual del animal y una pieza hembra con anclaje para asegurar la chapeta.
 - El peso de la chapeta completa (macho y hembra) no debe superar los 3 gramos y el diámetro de la pieza macho debe ser máximo 30 milímetros.
 - La pieza macho dispondrá de un elemento de perforación que permita atravesar la oreja de los porcinos de forma fácil y sin desgarraduras y la pieza hembra dispondrá de un dispositivo de cierre de seguridad, diseñada para evitar su apertura y reutilización.
 - Luego de la aplicación, las piezas deberán permanecer a una distancia constante entre 8 y 11 milímetros, permitiendo que giren para no lastimar la oreja de animal.
 - Los materiales y el diseño no deberán alterar la salud y el bienestar del animal, ni deben modificar el comportamiento del animal o provocar lesiones o molestias.
 - Las chapetas ofertadas deberán permitir la identificación única y permanente del animal a lo largo de su vida productiva y no podrán ser retiradas o cambiadas sin que se altere de forma permanente la orejera o la integridad física del animal.
 - La orejera plástica de identificación visual, su impresión y su mecanismo de cierre deberán garantizar una durabilidad en el animal superior a tres



ASOCIACIÓN
porkcolombi
COMERCIO Y SERVICIOS

- (3) años. El 99% de las orejeras visuales de identificación que se hubieran retenido en el animal deberán permanecer inalteradas y legibles.
5. Marcar externamente la pieza macho con la siguiente información:
 - Logo de PORKCOLOMBIA – FNP que le será entregado vía correo electrónico, esto sin perjuicio de que PORKCOLOMBIA – FNP lo actualice.
 - Numeración consecutiva no mayor a 10 dígitos, impresa con un alto mínimo de 4 milímetros y un trazado mínimo de 0,6 milímetros. Los rangos de numeración por color (zona epidemiológica) serán informados por PORKCOLOMBIA – FNP al momento de confirmar el respectivo pedido.
 - Leyenda e iniciales de la zona epidemiológica correspondiente. Esta marcación deberá ser aprobada por PORKCOLOMBIA – FNP antes de iniciar el proceso de producción.
 6. Entregar las orejeras de identificación empacadas de la siguiente manera:
 - Los machos deberán venir organizados por seriales en blísteres de cartón numerados, de máximo cincuenta (50) unidades cada uno.
 - Las hembras deberán venir empacadas en bolsas por cien (100) unidades cada una.
 - Cada caja deberá venir identificada en un lugar visible con etiquetas que indiquen: Número de la caja, color y tipo de chapeta (machos y/o hembras), rango del serial e identificación del fabricante, y número de piezas que contiene.

Las condiciones acordadas con el proveedor para el embalaje de la mercancía deben mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

7. Abstenerse de comercializar los dispositivos de identificación con las especificaciones de marcación establecidas en el presente contrato, a otras instituciones públicas o privadas en Colombia o en cualquier país vecino.
8. Los productos ofertados por el **PROVEEDOR** incluyen el precio CIF (Cost, Insurance and Freight – Costo, Seguro y Fletes), cubriendo los costos de la mercancía, seguros y fletes hasta el puerto colombiano de llegada incluyendo la Zona franca.
9. Suministrar toda la información que requiera PORKCOLOMBIA – FNP en ejercicio de la supervisión y coordinación que ejerza para el buen desarrollo del contrato.
10. Atender en forma oportuna las inquietudes, observaciones y quejas que presente PORKCOLOMBIA – FNP.
11. Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por **PORKCOLOMBIA – FNP** en desarrollo del contrato;
12. Queda expresamente establecido que la obligación que asume **PROVEEDOR** en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
13. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA – FNP**.
14. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
15. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.



3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.

Son obligaciones de **PORKCOLOMBIA – FNP** para con el **CONTRATISTA**:

1. Pagar el valor pactado en el presente **CONTRATO** a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el **CONTRATISTA** adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
2. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
3. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
4. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este **CONTRATO**.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente proceso de contratación corresponde a la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.475.600.000)**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, **PORKCOLOMBIA – FNP** lo hará con cargo a los recursos del **FNP**, previa presentación oportuna por parte de **PROVEEDOR** de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.



PARÁGRAFO SEGUNDO. La forma de pago estipulada solo obligará a **PORKCOLOMBIA – FNP** en la medida en que **PROVEEDOR** ejecute cabal y oportunamente la labor encomendada de conformidad con el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas; lo que significa que el incumplimiento total o parcial de este último exonera automáticamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** de la obligación de pagar los honorarios convenidos.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en la ciudad que determine **PORKCOLOMBIA – FNP**.

6. REQUISITOS DE PAGO.

PORKCOLOMBIA – FNP pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez la **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.

- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten;
- D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente **CONTRATO** podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de **PORKCOLOMBIA – FNP**;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del **FNP**, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte **PORKCOLOMBIA**;
- C. Por mutuo acuerdo de las **PARTES** contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las **PARTES** contratantes;

9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.

PORKCOLOMBIA – FNP podrá dar por terminado unilateralmente el **CONTRATO**:

- A. **Fraude o grave negligencia:** Cuando se compruebe que el **CONTRATISTA** ha incumplido cualquier obligación por culpa imputable o grave negligencia;
- B. **Lentitud en procesos:** Cuando el **CONTRATISTA** procediere a la ejecución de los servicios con lentitud, de modo que se evidencie un retraso en el cronograma de trabajo y a juicio de **PORKCOLOMBIA – FNP** no pueda terminarse en los plazos estipulados;
- C. **Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización:** Si el **CONTRATISTA** cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa autorización de **PORKCOLOMBIA – FNP**, estos actos no obligarán a **PORKCOLOMBIA – FNP** en ningún sentido;
- D. Por disolución, liquidación forzosa de **EL CONTRATISTA** o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- E. **Litigios o embargos:** Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- F. **Incumplimiento en obligaciones laborales y de la Seguridad Social:** Por incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, etc. cuando sus empleados sean a través de contratación laboral.



G. Cuando el **CONTRATISTA** sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

10. GARANTÍAS.

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- a) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- b) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. — La garantía única deberá prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del contrato o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del contrato. **PROVEEDOR** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. — La garantía única requiere para su validez de la aprobación de **PORKCOLOMBIA – FNP**.



11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PORKCOLOMBIA – FNP a través del Jefe de logística, y en su ausencia, del Coordinador de epidemiología y Sanidad, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **PROVEEDOR** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el **PROVEEDOR**.
3. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto contractual.
5. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **PROVEEDOR**.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
7. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
8. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del

PROVEEDOR, durante toda la vigencia del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. — Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoría Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

12. INDEPENDENCIA DEL PROVEEDOR.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las **PARTES**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este **CONTRATO**.

13. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las **PARTES** declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

14. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este **CONTRATO** dará derecho a **PORKCOLOMBIA – FNP** a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este **CONTRATO** a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y posteriormente a capital.



PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** con la simple suscripción del presente **CONTRATO**, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO** será de propiedad de **PORKCOLOMBIA – FNP**, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el **CONTRATISTA**. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el **CONTRATISTA** manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El **CONTRATISTA** reconoce expresamente la Propiedad industrial de **PORKCOLOMBIA-FNP** sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a **PORKCOLOMBIA-FNP**. El **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente **CONTRATO**. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por **PORKCOLOMBIA-FNP** (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).



PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a **PORKCOLOMBIA – FNP**, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP** para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

17. NO REPRESENTACIÓN.

El **CONTRATISTA** no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de **PORKCOLOMBIA – FNP**, toda vez que no es un agente, representante o

mandatario. **PORKCOLOMBIA – FNP** no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el **CONTRATISTA**.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- A. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** debidamente firmada;
- B. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

23. HABEAS DATA.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es **PORKCOLOMBIA-FNP** lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PORKCOLOMBIA-FNP** y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónicamente como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente **CONTRATO** y autoriza para que ésta sea utilizada por **PORKCOLOMBIA-FNP** con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las diferencias que surjan con ocasión o en desarrollo de este contrato, bien sea que versen sobre su celebración, interpretación, cumplimiento, terminación o liquidación, excepto los procesos de ejecución serán dirimidas preferentemente, con el empleo de los mecanismos de solución directa de controversias



contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Si transcurridos ocho (8) días hábiles posteriores al surgimiento de la (s) diferencia (s), las partes no hubieren llegado a un acuerdo a través de los presentes métodos, se acudirá a un tribunal de arbitramento, el cual estará compuesto de tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, que fallará en DERECHO, conforme al Reglamento de funcionamiento de dicha entidad y las normas vigentes para el arbitraje nacional, el cual sesionará en la ciudad de Bogotá D.C. Las partes desde ya facultan expresamente al Centro de Arbitraje, para que haga el respectivo nombramiento de los árbitros.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA – FNP** en la Calle 37 # 16 – 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **PROVEEDOR** en la POL IND ROMICA - CALLE 1 - PARCELA200 - ALBACETE - ESPAÑA, Teléfono: +34 967520187.

26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

PARÁGRAFO. Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 10 de enero de 2020.



Por **PORKCOLOMBIA – FNP:**

[Handwritten Signature]

DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
 C.C. No. 52.964.224 de Bogotá D.C.
PORKCOLOMBIA – FNP

Por **PROVEEDOR:**

DATAMARS IBERICA S.L.U.
 C.I.F./V.A.T. ESB02164317
 Pol. Ind. Romica, calle 1, parcela 200
 Tel. +34 967 52 07 87 – Fax +34 967 52 20 61
 Aptdo. Correos 274 – 02080 ABAJETA (SPAIN)
 www.felixcan.com

ANTONIO NARVAL GÓMEZ USEROS
 DNI No. 44392992W de España
DATAMARS IBERICA SLU
 Representante Legal



APROBACIÓN DE GARANTÍAS								
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	INICIO	FINALI- ZACIÓN	APROBA- CIÓN
		D	M	A				
Cumplimiento	20,00%		1		\$ 295.120.000	10/01/2020	30/01/2021	10/enero/2020
Calidad	20,00%		1		\$ 295.120.000	10/01/2020	30/01/2021	10/enero/2020
Fecha:	24 enero 2020							
Cargo:	Jefe Jurídico							
Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>							
Nombre:	Christian Valencia							

Elaboró: Daniel Rodríguez
 – Asistente jurídico